



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal –Reivindicatorio
DEMANDANTE	Álvaro Alberto Suarez Zapata
DEMANDADO	María Eunice Rincón Rojas y Pedro Pablo Yarce Jiménez
RADICADO	050013103009- 2022-00298 -00
ASUNTO	-Incorpora contestación extemporánea. - Reconoce personería. - Requiere caución. -Reprograma audiencia.

1. Incorpora contestación demanda extemporánea.

La apoderada del codemandado Pedro Pablo Yarce Jiménez presenta contestación a la demanda¹, sin embargo, atendiendo a que el plazo para la réplica, se encuentra fenecido cuando ésta es adosada al proceso, pues como se le indicó mediante providencia del 29 de septiembre de 2023², en el inciso final venía ya corriendo³, la misma se entiende extemporánea y no podrá ser considerada.

En lo que refiere a la imposibilidad de acceder al link pasara justificar la respuesta extemporánea, en el expediente reposa prueba de haber sido compartido el mismo día en que lo solicitó, 7 septiembre de 2023 según archivo 15, sin que exista prueba de esa obstáculo de acceso al mismo y tan solo el 19 de septiembre de 2023, 8 días después, presenta nuevamente solicitud informando imposibilidad de acceso, trayendo consigo prueba de esa dificultad, por lo que, se remite el mismo día, 19 de septiembre y luego el 20 de ese mismo mes el link (archivo 23.2 y 24 del expediente digital) y el 22 responde que puedo acceder (archivo 24.1) y en réplica presenta el escrito el 11 de octubre de 2023 13 días después de fenecido el plazo, lo que denota para esta agencia judicial que si bien se presentó esa imposibilidad de acceder al expediente, la misma fue de un solo día, el 19 de septiembre, por demás, día que no corrió el término, como se expuso en auto del 29 de

¹ Archivo Nro. 31

² Archivo Nro. 25

³ Inició el 17 de agosto 2023 y finaliza el 22 de septiembre de 2023 y presenta réplica a la demanda el 11 de octubre.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

septiembre de 2023, por lo que, el traslado se surte sin novedad para ejercer el derecho de defensa sin que se haya observado el plazo.

En ese orden, no hay justificante para tener la respuesta como incorporada oportunamente.

2. Reconoce personería.

Se **reconoce personería judicial** para actuar en representación de la codemandada María Eunice Rincón Rojas, a la abogada **Johana Tobón Villegas**⁴ con T.P. 333.479 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder a ella conferido.

3. Requiere prestar caución.

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas⁵, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$37.367.200, conforme a las disposiciones del artículo 590 del C.G.P.

4. Aplaza audiencia.

La apoderada de la parte demandada presenta **solicitud de aplazamiento** de la audiencia fijada para el presente día, 12 de octubre del 2023⁶, toda vez que fue incapacitada, para lo cual aporta al constancia de incapacidad de la EPS Sura⁷.

Por consiguiente, la prueba sumaria se ajusta a las exigencias legales y por ello, se **reprogramará** la referida audiencia de que tratan los artículos 372 y s.s. del C. G. del P., señalada para el día de hoy 12 de octubre de de los corrientes.

⁴ Archivo Nro. 31.1

⁵ Folio 46 del archivo Nro. 03

⁶ Archivos Nro. 32 y 32.1

⁷ Archivo Nro. 32.1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Se pone de presente que las siguientes fechas de audiencia fijadas por auto del 18 de septiembre de 2023⁸, esto es, 13 de octubre del mismo año, a las 9:00 am y 26 de octubre de la misma anualidad a las 2:00 pm., continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63b8893155f106a92185fca1736acbf4c5cca3e3032a9eb464dad4e6dfc975**

Documento generado en 12/10/2023 03:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁸ Archivo Nro. 19